

# MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 563-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

# **ACUERDO GUBERNATIVO No. 350-2014**

Guatemala, 9 de octubre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Portuaria Quetzal fue creada mediante el Decreto Ley número 100-85, de fecha 25 de septiembre de 1985, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En el artículo 26 de dicho cuerpo legal, se estableció que los servicios prestados por la Empresa Portuaria Quetzal deberán cobrarse de conformidad con la tarifa establecida y el reglamento correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 563-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, fue aprobada la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, dicho acuerdo fue modificado mediante Acuerdo Gubernativo número 860-2003 de fecha 26 de diciembre de 2003. Con fecha 26 de agosto de 2014, el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal emitió el Acuerdo de Intervención Número I-042-2014, por medio del cual fijó la nueva tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, misma que debe ser remitida al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda para su aprobación mediante Acuerdo Ministerial; con la fijación de la nueva tarifa, es necesario derogar la tarifa vigente, por lo que es procedente emitir la disposición gubernamental que así lo disponga.

#### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confieren los artículos 182 y 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y el artículo 6 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA:

Artículo 1. Derogar el Acuerdo Gubernativo número 563-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; y el Acuerdo. Gubernativo número 860-2003, de fecha 26 de diciembre de 2003, por medio del cual se aprobó la modificación a la misma.

Artículo 2. El presente acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.







(2433-21-15-octubre



# MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención número 1-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitido por el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, en el cual se fija el Pliego Tarifario por Servicios Portugrios de Puerto Quetzal.

# **ACUERDO MINISTERIAL No. 822-2014**

Guatemala, 09 de octubre de 2014

#### EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

#### CONSIDERANDO

Que la Ley autoriza a la Empresa Portuaria Quetzal a fijar, modificar y actualizar sus tarifas, sin embargo, antes de entrar en vigencia deben ser aprobados por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y que el reglamento de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal establece que el nuevo pliego tarifario deberá ser aprobado por Acuerdo Ministerial por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

#### CONSIDERANDO

Que a través de los Acuerdos Gubernativos números 149-2011 y 168-2011 de fechas 24 de mayo y 1 de junio, ambos del 2011, se acordó intervenir la empresa Portuaria Quetzal, y que el Interventor designado desempeñará las funciones que le corresponden a la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo 563-2003 de fecha 29 de septiembre de 2003 fue emitida la Tarifa por los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, sin embargo, con fecha 26 de agosto de 2014 el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal diotó el Acuerdo Número 1-042-2014 a través del cual fijó las nuevas tarifas por los servicios de Puerto Quetzal, siendo necesario emitir la disposición ministerial que apruebe el nuevo pliego tarifario.

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 193, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 23, 27 literales a), c), m) y 30 literal i) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 9 literales h) y k) del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal.

#### ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los 14 artículos que contiene el Acuerdo de Intervención Número I-042-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitido por el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, en el cual se fija el Pliego Tarifario por Servicios Portuarios de Puerto Quetzal.

Artículos 2, El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario



El Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Rubén Eduardo Mejía Linares Viceministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

El infrascrito Secretario General de la Empresa Portuaria Quetzal, CERTIFICA haber tenido a la vista el documento original que contiene el Acuerdo de Intervención número I-042-2014, de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, el cual literalmente dice:

#### ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO 1-042-2014

26 de agosto de 2014

el interventor de la empresa portuaria quetzal

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley número 100-85. Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, faculta a la Autoridad Superior a fijar, modificar y actualizar las tarifas por servicios marítimos y portuarios, que se prestan en Puerto Quetzal, y que la Junta Directiva mediante Acuerdo número 3-62-2003 de fecha 20 de agosto de 2003 fijó la tarifa vigente, la cual fue aprobada por el Presidente de la República por Acuerdo Gubernativo número 553-2003 de fecha 11 de octubre de 2003.

#### CONSIDERANDO

Que en Puerto Quetzal se han incrementado las dinesiones de los buques que hacen uso de sus instalaciones portuarias, así como los tipos y volúmenes de carga que se transferen en sus diferentes muelles y terminales, lo que impone la necesidad de modernizar los servicios mantitmos y portuarios que se prestan, para lo cual se requiere actualizar el pliego tarifario mantitmos y portuarios que se prestan, para lo cual se requiere actualizar el pliego tarifario

#### POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley número 100-85, Ley Orgânica de la Empresa Portuaria Quetzal, Artículos 15 y 38 del Reglamento de dicha L'ey; así como lo establecido en los Acuerdos Gubernativos números 149-2011 y 168-2011 de fechas 24 de mayo y 1 de junio, ambos del 2011, y 17 de fecha 20 de junio del 2014, en funciones de Junta Directiva,

#### ACUERDA:

•

Fijar el siguiente,

#### PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO QUETZAL

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Forma de pago, ajuste automático del régimen tarifario y área de servicios

- 1.1 Todos los pagos por servicios portuarios contenidos en el presente acuerdo están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, y se harán efectivos en quetzales, según el tipo de cambio en la fecha de la prestación del servicio.
- 1.2 La conversión de las tarifas expresadas en dólares se efectuará aplicando el tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América publicado diariamente por el Banco de Guatemala, y en caso de los días inhábiles, se aplicará el publicado el día hábil anterior.
- 1.3 La presente tarifa queda afecta al pago del impuesto al valor agregado (IVA). El Reglamento indicará el procedimiento.
- 1.4 Los valores consignados en el presente pliego tarifario, corresponde a los servicios marítimos y portuarios prestados dentro de las instalaciones portuarias, terminales especializadas, dársenas de maniobra y oeste, antepuerto, canal de navegación, zona de tordeo, boyas, áreas propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal, operaciones dentro y fuera de zona de abrigo, así como en otras áreas marítimas y portuarias que sean requeridas.

### CAPITULO II SERVICIOS PORTUARIOS

#### Articulo 2. Servicios al buque.

100	Uso de	e Puerto, en Darsena Comercial y Oeste	Por TRB	Por Unidad
	101	Buques hasta 15,000 TRB	0.29	
	102	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB		4,650.00
	103	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB		5,150.00
	104	Buques de 50,001 TRB en adelante		5,650.00
	105	Buques exclusivos de pasaje (cualquier tamaño)		6,300.00
125	Trans	porte Marítimo de Corta Distancia, paga 50 % Uso de puerto		
150	Buqu	es pesqueros, paga 50 % Uso de puerto		
175	Suba	stas de puestos de atraque en alta demanda, minimo tarifa actual		
200	Servi	cios de Remolcadores	Menor 15,000 TRB	Mayor de 15,000 TRB
	201	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull)	0.06	29.1
	202	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull)	0.10	31.9
	203	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, Ton. (Bollard Pull)	0.14	34.7
225	Fonde	eo de buques (buque solo fondeado)		
	226	Buques hasta 15,000 TRB	0.05	
	227	Buques mayores de 15,000 TRB		765.0
	228	Buques procedentes del muelle comercial y/o terminales, por cada metro de eslora, por hora		0.1
250	Emba	rcación deportiva, de recreación, y pesca local (hasta 300 TRB)		
	251	Atracada en muelle comercial		150.0
	252	Atracada en muelle privado		25.0
275	Facili	tación portuaria fuera de la zona de abrigo		
	276	Buques hasta 15,000 TRB	0.32	
	277	Buques mayores de 15,000 TRB		4,800.0
300	Ayud	as a la navegación:		
	302	Buques de cualquier tamaño, por unidad		500.0
325	Movi	miento por retiro a fondeo		
	326	Buques hasta 15,000 TRB	0.29	
	327	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB		4,650.0
	328	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB		5,150.0
	329	Buques de 50,001 TRB en adelante		5,650,0
350	Movi	niento interno		
	351	Buques hasta 15,000 TRB	0.13	

352	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB		2,005.00
353	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB		2,255.00
354	Buques de 50,001 TRB en adelante		2,505,00
375 Movin	niento de muelle comercial o auxiliar a Terminal Especializada en		
	na Oeste Buques hasta 15,000 TRB	0.29	
377	Buques de 15,001 TRB hasta 30,000 TRB		4,650.00
378	Buques de 30,001 TRB hasta 50,000 TRB		5,150.00
379	Buques de 50,001 TRB en adelante		5,650.00
400 Otros	servicios de remolcaje o transporte	Por TRB	
401	Remolcaje especial, por hora		1,500.00
402	Remolcaje en apresto abarloado, por hora		1,000.00
403	Embarcación transportando carga especial, por hora		750.00
404	Buques particulares prestando servicio especial, por viaje	-	100,00
405	Remolcador Clase "B", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo	0.08	37.50
406	Remolcador Clase "A", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo	0.12	40.00
407	Remolcador Clase "A +", por potencia de tiro, (Bollard Pull), amarre en terminales de granel líquido, fuera zona de abrigo	0.17	43.13
425 Otro	s servicios de pilotaje		
426	Pilotaje especial, por hora		450.00
427	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora		50.00
450 Ama	rre y desamarre		
451	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo,	por hora	600.00
452	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora		600,00
453	Supervisión de conexión y tuberla dentro de la zona de abrigo, po	r hora	75,0
475 Esta	día en muelle, por metro de eslora, por hora		•
476	Estadía de cero horas hasta 12 horas,		0,2
. 477	Estadia de cero horas hasta 24 horas,		0.2
478	Estadía de cero horas hasta 36 horas,		0,3
479	Estadía de cero horas hasta 48 horas,		0.3
480	Estadía de cero horas hasta 60 horas,		0.4
481	Estadía de 60 horas en adelante,		0.4
482	Estadía buque abarloado		0.12
483	Espacio adicional que no afecta el atraque u operación de otro bu	ique	0.2
484	Espacio adicional que afecta la operación o atraque de otro buqu	e	0.3
Sigo Lice	ncias		
501	Licencia anual para abastecimiento por Agencia Naviera		200.0
. 502	Licencia anual para inspecciones o supervisores		500.00
525 Lanci	na para servicios varios		
526	Dentro de la zona de abrigo		150.00
527	Fuera de la zona de abrigo		250.00
	nistro de agua, por Metro Cúbico (M³ )		
551	Al buque	-	2.00
552			4.00
575 Trasi	•		7,00
576	Trasiego de combustible, por TM		5.00
577	Trasiego de sludge, por TM		15.00
578	Trasiego de basura, por TM	-	20.00
f	nción y protección contra derrames		20.0
601 Freve	Prevención contra derrames, por servicio		250.0
602			1,000.0
			100.0
	1	}	200,0
603 625 Carg	os a favor de Programas de Seguridad		

Cargo a favor de COCATRAM, por TM

# Artículo 3. Servicios a la carga.

550	Gran	el Sólido, por TM	Carga o Descarga	Manejo Indirecto	Manejo Directo
	651	A granel		8.40	5.95
	652	Ensacado en muelle		8.95	6.45
	653	Carbón mineral en terminal privada			6.94
	654	Clinker muelles tipo Dolphin			5.00
	655	Carga en banda transportadora		7.25	7,25
	656	Descarga en banda transportadora		7.47	7.47
	657	Otros combustibles sólidos en terminal privada			6.94
\	658	Otros minerales sólidos, en muelle comercial			7.94
4	659	Otros minerales sólidos, en terminal privada			6.94
675	Gran	nel Líquido, por TM			
	676	En muelle comercial		7.05	6.00
	677	Bunker en muelle comercial		6.00	5.00
T	678	En muelle tipo Dolphin			5.00
	679	Gas LPG			2.00
00	Caro	a general			
-	701	Paletas, jumbos y bobinas de papel, por TM	0.60		<del></del>
	702		2.60	6,40	4.4
	702	Sacos importación, por TM	4.80	4.20	2.2
		Sacos exportación, por TM	3,45	4.20	2.3
	704	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM	1.72	2.10	1.1
	705	Hierro, por TM	2.60	6.40	3.9
	706	Carga no especificada, por TM	5.15	5.85	2.8
.	707	Vehículos nuevos, por unidad	3.45	20.55	15.5
	708	Vehiculos usados, por unidad	3.45	28.55	19.5
	709	Vehiculo pesado más de 5 TM tipo roll on/roll off, por TM	2.00	2.80	1.8
	710	Vehículo bulto más de 2 TM, por TM	5.15	5.85	2.8
	711	Vehículo bulto menos de 2 TM, por unidad	3.45	20.55	15.5
	712	Chasis, plataforma o furgón vacío, por unidad		71.00	41.0
	713	Chasis, plataforma o furgón lleno, por unidad		137.00	107.0
	714	Personas, por unidad			4.3
	715	Productos de pesca, por TM			6.0
25	Servi	cios a Contenedores importación, exportación y		Vias	
20	tráns	ilto:	Indirecta	Directa .	Intermedia
	726	Carga o descarga	45.00	45.00	45.0
	727	Transferencia	18.00	8.00	4.5
	728	Despacho	14.00		3,5
]	729	Recepción	14.00		3.50
	730	Báscula	6,00	6,00	. 6.0
	731	Muellaje de carga en el contenedor	66.00	66.00	66.0
		arque momentáneo			130.0
50	Emb				
	Rees	Hba			,
					12.5
	Rees				
	776 777	Carga, por TM			20,0
	776 777	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad			20.00 65.00
75	776 777 778 779	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad			20,0 65,0
75	776 777 778 779	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad  Por pontón o pinbox, por unidad			20.00 65.00 45.0
75	776 777 778 779 Trans	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad  Por pontón o pinbox, por unidad  sbordo			20,00 65,00 45,00
75	776 777 778 779 Tran:	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad  Por pontón o pinbox, por unidad  sbordo  Carga, por TM  Vehículos, por unidad			20.0 65.0 45.0
75	776 777 778 779 Tran 801 802 803	Carga, por TM  Vehículos, por unidad  Contenedores, por unidad  Por pontón o pinbox, por unidad  sbordo  Carga, por TM  Vehículos, por unidad			12.50 20.00 65.00 45.00 11.00 24.00 83.00 75.00

7.25 36.00 11.76 71.95 117.60 17.64
7.28 36.00 11.76 71.95 117.60
36.00 11.76 71.95 117.60 17.64
36.00 11.76 71.95 117.60 17.64
11.76 71.95 117.60 17.64
11.76 71.95 117.60 17.64
71.95 117.60 17.64
117.60 17.64
17.64
107.93
176,40
,
1.38
1.38
2.00
1.50
3,00
0.52
3.00
176.00
130.00
4.50
21.50
. 1,50
2,00
0.02
60,00
100.00
125.00
3.00
Por Hora
2,000.00
800.00
325.00
487.50
1,000,00
1,500.00
15,00
1,700.00
50.00
500.00
200.00
75.00

<u> </u>	1103	Alquiler de ancla, cadena y boya para amarre de buques	5,000.00
-	1104	Alquiler e instalación de defensa en atracadero, por unidad	5,000.00
_	1105	Alquiler de ancia	2,000.00
-	1106	Alquiler de defensas neumáticas, por servicio, por buque	1,000.00
1125	Alquil	er de equipo, por hora	
	1126.	Montacargas hasta de 2.5 TM	26.00
<u> </u>	1127	Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM	56.00
	1128	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM	69.00
	1129	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM	115.00
	1130	Montacargas de más de 15 TM	140.00
1/2	1131	Montacargas con equipo prensa bobinas	115.00
	1132	Portacontenedores para contenedores llenos	. 167.00
7	1133	Portacontenedores para contenedores vacíos	138.00
M	1134	Tractor de arrastre	35.00
	1135	Cabezal de terminal	52.00
B	1136.	Vagoneta	9.00
	1137	Plataforma	13.00
	1138	Pórtico	170.00
	1139	Spreader para contenedores	33.00
	1140	Almeja	26.00
	1141	Equipo de construcción	43.00
	1142	Barredora	<del></del>
	1143	Grúa de 6 TM	25.00
-	1144	Grúa de 18 TM	61.00
	1145	Ambulancia solo a Ciudad Capital Guatemala	100.00
1150	Alquile	r de grúa multipropósito	250.00
	1151	En graneles, por TM	
	1152	Por hora	0.85
	1153	En modalidad de tándem mayor de 50 TM, por TM/grúa	250.00
1175	Certific	ación de factura	85.00
1200	Informs	ación clasificada, portal, EDI, por conexión	10.00
1225		extraordinario de personal, por hora o fracción	10.00
1250		área de lavado de tolvas, por unidad	50.00
	·	., .	13.00

Artículo 5. Servicios prestados por particulares bajo régimen de gestión indirecta. Valor que le corresponde a las empresas particulares autorizadas bajo régimen de gestión indirecta por la Empresa Portuaria Quetzal, establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente tarifa, por los servicios portuarios prestados.

1275	Practic		Practicaje	Remolcador Clase B con tiro punto fijo menor a 30 Tons	Remolcador Clase A con tiro punto fijo menor a 45 Tons	Remolcador Clase A+ con tiro punto fijo mayor de 45 Tons.
	1276	Buques exclusivos de pasaje (cualquier tamaño)	225.00	450.00	720.00	720.00
<u> </u>	1277	Buques hasta 15,000 TRB por cada TRB	0.015	0.05	0.08	0.11
	1278	Buques mayores de 15,001 TRB	225.00	700.00	1,150.00	1,670.00
	1279	Remolcaje fuera de la ze	ona de abrigo	, por maniobra	1,840.00	2,070.00
3	1280	Remolcaje fuera de la za abrigo, buques hasta 15 por cada TRB	ona de 5,000 TRB	0.06	0.10	0.14
1300	Otros s	ervicios de remolcaje o tr	ansporte	<del></del>		
	1301	Remolcaje especial, por	hora	······	1,034.00	1,200.00
h	1302	Remolcaje en apresto ab por hora	arloado,		690.00	800.00
	1303	Embarcación transporta	ndo carga es	special, por hora		500.00
1325	Otros s	ervicios de pilotaje		1,1,1,1		

<u> </u>	1326	Pilotaje especial, por hora	225.0
<u> </u>	1327	Estadía de práctico a bordo de buque, por hora	25.0
1350	Alliar	re y desamarre	
	1351	Amarre, desamarre, conexión y desconexión fuera zona de abrigo, por hora	360,00
	1352	Conexión y desconexión dentro de la zona de abrigo, por hora	360.00
	1353	Supervisión de conexión y tubería dentro de la zona de abrigo, por hora	63.73
1375	Servic	io de lancha	
	1376	Lancha para servicios varios, dentro de la zona de abrigo	75.00
	1377	Lancha para servicios varios, fuera de la zona de abrigo	125.00
	1378	Lancha piloto dentro de la zona de abrigo, por maniobra	75.00
	1379	Lancha piloto fuera de la zona de abrigo, por maniobra	125,00
1400	Carga	/descarga y manejo, por TM	125/00
	1401	Granel sólido	1.03
·	1402	Granel sólido ensacado en el muelle	1.03
	1403	Carbón mineral en terminal privada	4.86
	1404	Líquido en muelle tipo Dolphin	4;00
	1405	Clinker en muelle tipo Dolphin	4,00
	1406	Carga en banda transportadora	
•	1407	Descarga en banda transportadora	3.37
	1408	Carga en paletas o jumbos	3.37
	1409	Carga en sacos de importación	1.55
	1410	Carga en sacos de exportación	2.90
	1411	Trasiego de carga en sacos en barcaza, por TM	2.07
	1412	Hierro	1.03
	1413	Carga no especificada	1.56
	1414	Productos de pesca	3,10
	1414	Vehiculos descarga unidad roll on/roll off	3.60
-		Vehiculos manejados como bultos, por TM	3.62
	1416	Contenedores, por unidad	3.10
	1417		8.62
1	1418	Chasis, plataformas o furgón vacío o lleno	10,97
H	419	Otros combustibles sólidos en terminal privada	4.86
4	420	Otros minerales sólidos en muelle comercial y terminal privada	4.86
	Reestib	a	
1	426	Carga, por TM	3.10
1	427 ·	Vehiculos, por unidad	2.07
1	428	Contenedor, por unidad	8.62
1	429	Pontones o pinbox, por unidad	8.62
450 M	lovimie	nto a bordo	
1.	451	Por TM	4.65
1		Contenedor con equipo del buque, por unidad	19.14
1	453	Contenedor con equipo de tierra, por unidad	8.62
1	454	Pontones o pinbox, por unidad	8.62
475 Tr	ransbo	rdo	
1.	476	Carga, por TM	3.10
1.	477	Vehículos, por unidad	2.07
10	478	Contenedor, por unidad	8.62
500 LI	enar o	vaciar contenedores	
15	501	Vaciado o llenado carga general, por TM*	10.58
15		/aciado o llenado de vehículos, por unidad	64.76
15	103	Vaciado o llenado 10 TM mínimo	105.84

Guatemala, MIÉRCOLES 15 de octubre 2014.

1525		a por servicio	1.65
550		os submarinos e hidrográficos Monitoreo y videograbación, por hora*	
	1551	Fotografia a color, por servicio*	1,000.00
	1552		400.00
	1553	Inspección submarina dentro de la zona de abrigo, por hora	162.50
	1554	Inspección submarina fuera de la zona de abrigo, por hora*	243.75
	1555	Trabajos submarinos dentro de la zona de abrigo, por hora	500.00
	1556 .	Trabajos submarinos fuera de la zona de abrigo, por hora*	750,00
	1557	Llenado de botellas de aire comprimido, por unidad	7.50
	1558	Levantamiento batimétrico, por hora	850.00
	1559	Carta batimétrics	25.00
	1560	Levantamiento topográfico y geodésico	250.00
575	Alquile	r de equipo, por hora	-
,	1576	Montacargas hasta de 2.5 TM	15.60
	1577	Montacargas de más de 2,5 TM a 5 TM	33,60
	1578	Montacargas de más de 5 TM a 10 TM	41.40
<del>  .</del>	1579	Montacargas de más de 10 TM a 15 TM	69.00
1	1580	Montacargas de más de 15 TM	84.0
-4	1581	Montacargas con equipo prensa bobinas	69.0
		Portacontenedores para contenedores llenos	1
	1582	Portacontenedores para contenedores vacíos	100.2
	1583	·	82.8
	1584	Tractor de arrastre	21.0
	1585	Cabezal de terminal	31.2
	1586	Vagoneta	5.4
	1587	Plataforma	7.8
	1588	Spreader para contenedores	19.8
	1589	Almeja	15.6
	1590	Equipo de construcción	25.8
	1591	Barredora	15.0
	1592	Grúa de 6 TM	. 36.6
	1593	Grúa de 18 TM	60.0
600	Grúa n	nultipropósito:	
	1601	En graneles, por TM	0.6
	1602	Por hora	200.0
	1603	En modalidad de tandem mayor de 50 TM, por TM/grúa	68.0
625	Trasieg	06	
	1626	Trasiego de mezcias o aguas oleosas, por TM	9.0
	1627	Trasiego de basura, por TM	12.6
650	Preven	ción y protección contra derrames	
	1651	Prevención contra derrames, por servicio	125.0
	1652	Protección contra derrames con equipo especial	800.0
	1653	Limpieza de muelle y recinto	75.00
675	Cargo a	l a favor de Programas de Seguridad, por contenedor	-
	1676	Marchamo de seguridad y trazabilidad por contenedor	3,60
	1677	Revisión no intrusiva por contenedor	19.3
	1678	Revisión no intrusiva por TM	1,3
700		o de Revisión Intrusiva (Rampas de Revisión Particulares)	1.3
	17.01	Revisión Baja	51.0
	1702	Revision Media	85.00
	1703	Revisión Alta	106.25
	1703	Por TM o fracción	2.55

#### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6. Otros beneficios. La Gerencia General podrá rebajar hasta un diez por ciento (10%) del valor de las tarifas que por los servicios portuarios le corresponde a la Empresa Portuaria Quetzal, en los rubros de descarga/carga y manejo, transferencia, y recepción/despacho. Cuando procediere un porcentaje mayor corresponderá a la Junta Directiva, previo dictamen favorable de la Comisión Técnica nombrada para cada caso, estableciendose cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Carga no contenerizada:
  - a) Que sea carga nueva en Puerto Quetzal;
  - Que haya un incremento anual del veinticinco por ciento (25%) del volumen de carga manejado anualmente por el interesado;
- 2) Carga contenerizada:
  - a) En la modalidad de transbordo y tránsito;
  - b) Carga manejada en los patios de Puerto Quetzal, bajo la modalidad de via indirecta;
  - c) Que haya un incremento anual del veinticinco por ciento (25%) del volumen de contenedores manejados anualmente por el interesado.

En el caso de mercadería con fines humanitarios, queda a criterio de la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal establecer los rubros tarifarios sujetos a rebaja.

Los beneficios a que se refiere el presente artículo se otorgarán por plazos de un año y no serán aplicables a los productos que ya gocen de incentivos en Puerto Quetzal.

Artículo 7. Llamada en falso. Cada vez que se solicite là prestación de servicios portuarios, y éstos no se efectuen por causas ajenas a quienes participarian directamente en la maniobra, se cobrará, el cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios que correspondan.

Artículo 8. Recargo por mora. La falta de pago de los servicios portuarios dentro del término establecido en el Reglamento, ocasionará un recargo diario del uno por millar  $(1^{\circ}/_{\circ\circ})$ .

Acticulo 9. Daños y destrucción. El responsable de todo daño a los bienes de Puerto Quetzal, queda obligado a su reparación o reposición conforme lo establece el Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que frente a terceros se deriven.

Afticulo 10. Ámbito de aplicación. Todos los servicios que presta la Empresa Portuaria Unitzal, están sujetos a sus leyes, tarifas y reglamentos, por lo tanto los usuarios que utilidan dichos servicios quedarán sujetos a los mismos. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal.

## CAPITULO IV

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

Articulo 11. Reglamento. Dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este Acuerdo, la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal deberá emitir el Reglamento que corresponde al presente pliego tarifario, y hacerlo del conocimiento de los usuarios.

Artículo 12, Acuerdos temporales. Los contratos vigentes que incluyan valores distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, continuarán teniendo los mismos beneficios.

Artículo 13. Derogatorias. Se derogan los Acuerdos de Junta Directiva, Acuerdos de Intervención y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente pllego tarifario y expresamente los Acuerdos de Intervención números I-059-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 y 021-I-2014 de fecha 6 de marzo de 2014.

Artículo 14. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de año dos mil catorce, la cual debidamente cotejada de su original, extiendo, sello y firmo en trece hojas de papel bond con membrete de la Empresa Portuaria Quetzal.

LIC. JORGE ADRIAN SAGASTUME TOC SECRETARIO GENERAL EMPRESA PORTUARIA QUETZAL



(2434-2)-15-ecus